



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-214163-4100
 Fecha: 2018-04-19 10:49:46
 Enviar a: MIGUEL ANGEL FLORES
 BUSTAMANTE
 No. Folios: 1

CORREO CERTIFICADO

Señor

MIGUEL ANGEL FLORES BUSTAMANTE

Calle 82 B No 1H -21 Barrio Villa Nazaret
 Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **MIGUEL ANGEL FLORES BUSTAMANTE**
 NIT/CC: 1.075.256.463
 Radicado: 26 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 17 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **MIGUEL ANGEL FLORES BUSTAMANTE**, identificado con la C.C No 1.075.256.463 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folios

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz



472
4015
520

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA
Orden de servicio: 9643151
Fecha Admisión: 19/04/2018 20:23:16
Fecha Aprox Entrega: 20/04/2018

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Hulla
Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC. CT. I:89899239
Referencia: Teléfono: 8604700
Ciudad: NEIVA_HULLA Depto: HULLA
Código Postal: 410010078
Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: MIGUEL ANGEL FLORES BUSTAMANTE
Dirección: CALLE 82 N° 1H-21
Tel:
Ciudad: NEIVA_HULLA
Código Postal: 410001186
Depto: HULLA
Código Operativo: 4015520

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
en la c11 82-7H-15
Observaciones del cliente:
pase c11 82-7H-39



RN937304747CO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	CI	C2	Cerrado
NS	No existe	NI	N2	No contactado
NR	No reclamado	FA	FAL	Fallecido
DE	Desconocido	AC	AC	Apartado Clausurado
	Dirección errada	EM	EM	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.
Fecha de entrega: 20 APR 2018
Distribuidor: Julian Chala Salazar
C.C.
Gestión de C.C.: 1.075.292.532

4015
SUR
PO-NEIVA
4015
510

7102-92



40155104015520RN937304747CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia (Bogotá) 26, 6 # 15, A-55, Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 018000 10 20 / Tel. contacto: 070 4727005; Min. Transcorte: 070 4727005; Min. Transcorte: Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2010/Min. Tr. Pvs. Mercosur/Franco 00877 de 9 septiembre del 2010

Neiva

Señora

~~ROSABEL LEAL GONZALEZ~~

Carrera 4 No. 5 B – 18 Oficina 203

Teléfonos 8710445

Neiva - Huila

Referencia: Archivo Petición SIM No. ~~231322151~~ de fecha 21 de Marzo de 2017

De manera atenta, y con relación a la petición de la referencia, respecto de la cual esta Dirección Regional solicitó ampliación de información o documentación requerida por la Ley para su trámite, con el presente me permito informarle lo siguiente:

Que la Señora ~~Rosabel Leal Gonzalez~~ presentó solicitud a través del canal escrito, la cual fue registrada con radicación SIM No. ~~231322151~~ de fecha 21 de Marzo de 2017.

Que una vez verificada la información contenida en la solicitud radicada, la Dirección Regional Huila solicitó al peticionario ampliación de información o documentos con la finalidad de poder continuar con el trámite correspondiente.

Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando la autoridad constate que una petición está incompleta o que deben realizarse gestiones necesarias para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, mediante oficio No. S- 2017-201863-4100 de fecha 21 de abril de 2017, le solicitó la Señora Rosabel Leal Gonzalez allegar la información o documentación necesaria para el efectivo direccionamiento y trámite de la petición.

Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada ha pasado un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario, y este no ha procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Regional en cumplimiento de lo preceptuado por el párrafo cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procede a ordenar el **desistimiento** y **archivo** de la petición, decisión ésta contra la cual solo procede el

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva

Teléfono: 860 47 00

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 500.062917-9
DG 28 C 95 A 25
Línea Nat: 01 8000 111 21



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Nombre R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA 100

Código Postal: 410010078

Envío: RN937304747CO a,

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MIGUEL ANGEL FLORES
BUSTAMANTE

Dirección: CALLE 82 N° 1H-21

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410001186

Fecha Admisión:

19/04/2018 20:23:16

Me: Transporte Lic de carga 0392700 del 20/05/2018
Vicio: Plus Maschine Express 036657 del 05/09/2018

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-214163-4100
Fecha: 2018-04-19 10:49:46
Enviar a: MIGUEL ANGEL FLORES
BUSTAMANTE
CORREO CERTIFICADO
No. Folios: 1

OR
MIGUEL ANGEL FLORES BUSTAMANTE
c 82 B No 1H -21 Barrio Villa Nazaret
a Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **MIGUEL ANGEL FLORES BUSTAMANTE**
NIT/CC: 1.075.256.463
Radicado: 26 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 17 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **MIGUEL ANGEL FLORES BUSTAMANTE**, identificado con la C.C No 1.075.256.463 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleón Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.ichf.gov.co

Cambiando el mundo
de las familias colombianas

19/04/2018





AUTO

Neiva 17 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MIGUEL ANGEL FLORES BUSTAMANTE
C.C./NIT: 1075256463
No.: 26-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 46 del 10/02/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 15/03/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 781 del 29/09/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 26-2017 a cargo de **MIGUEL ANGEL FLORES BUSTAMANTE**, identificado con cedula No: **1075256463**, el cual fue notificado el día 29/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 451.605
Capital indexado:	\$ 77.946
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 425.584
Costas Procesales:	\$ 47.000
Total:	\$1.002.135

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 26-2017, en contra de **MIGUEL ANGEL FLORES BUSTAMANTE** identificado con cedula No: **1075256463**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 17 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U
Revisado: Napoleón Ort.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Camado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> No Reside	Fecha 2: DIA MES AÑO	
Fecha 1:	20 04 18	Nombre del distribuidor:	
Nombre del distribuidor:	Cristian Motta Bahamon	Código de Distribución:	
Código de Distribución:	CC 1.075.292.532	Observaciones:	
Observaciones:	en lo c1182-7H -15- pose c1182-7H-39		